



Resolución Directoral

N° 0012-2020-EF/48.01

Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 0023-2020-EF/48.02 de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2014-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 15 000 000,00 (Quince millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente los "Proyectos para la Consolidación de la Gestión Tributaria y Aduanera" conformados por los proyectos de inversión pública "Mejoramiento de la Efectividad del Control Tributario y Aduanero del universo de administrados a nivel nacional" hasta por US\$ 12 000 000,00 (Doce millones y 00/100 Dólares Americanos) y "Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal" hasta por US\$ 3 000 000,00 (Tres millones y 00/100 Dólares Americanos).

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del citado cuerpo normativo, establece que la Unidad Ejecutora del proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal" será la Dirección Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación técnica con la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del citado Ministerio;

Que, en virtud del referido marco legal, el 29 de agosto de 2014 se suscribe el Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE entre la República del Perú y el BID, con el objeto de acordar, entre otros aspectos, los términos y condiciones en que el citado Banco otorgará un préstamo para contribuir a la financiación y ejecución de los Proyectos para la Consolidación de la Gestión Tributaria y Aduanera, entre ellos el Componente 2 - Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal";

Que, la Cláusula 4.07. de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE, señala que la ejecución del Proyecto se rige por lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y por las disposiciones del MOP. Asimismo, se estipula que

se pueden introducir modificaciones en el MOP durante la ejecución del Proyecto, siempre que medie previamente la no objeción escrita del Banco;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2014-EF/52.10 de fecha 29 de octubre de 2014, la Dirección Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales aprobó el Manual Operativo del Proyecto “Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal”;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se modifica la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28113, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, disponiendo que el Programa Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales, creado por el Decreto Ley N° 25535, pasa a estar bajo el ámbito del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y a denominarse Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera;

Que, mediante la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se dispuso la extinción del Programa creado por el Decreto Ley N° 25535, a cargo de la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera, así como la transferencia de sus activos, pasivos, personal y acervo documentario a la Oficina General de Inversiones y Proyectos - OGIP, la misma que se constituye como órgano dependiente de la Secretaría General del MEF y se encuentra a cargo de la gestión de las inversiones y proyectos de dicho pliego, financiadas con operaciones de endeudamiento;

Que, conforme a la norma indicada en el considerando precedente, mediante Decreto Supremo 256-2019-EF se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, donde se establece que la OGIP es el órgano encargado de la gestión de las inversiones y proyectos financiados con operaciones de endeudamiento externo del MEF. La Segunda Disposición Complementaria Final de dicho Decreto Supremo establece que para todo efecto, la mención a los órganos y unidades orgánicas del MEF que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión debe entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en la Sección Primera y Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada unidad de organización;

Que, con Resolución Ministerial N° 338-2019-EF/41 de fecha 19 de setiembre de 2019 se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos en el Pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de realizar la gestión presupuestal, administrativa y financiera de los fondos públicos que administra, conforme a las normas y procedimientos vigentes. El artículo 6 de dicho dispositivo establece que la mención en cualquier disposición normativa, documento de gestión, contratos de préstamo, convenios y contratos, a la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera, debe entenderse referida a la OGIP.

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, se suscribe el Contrato Modificatorio – Modificación N° 2 entre la República del Perú y el BID, a fin de modificar el numeral 4.01 del acápite IV Ejecución del Anexo Único de Contrato de Préstamo N° 32148/OC-PE, estableciendo, entre otros aspectos, que el MEF, a través de la OGIP,



Resolución Directoral

será responsable de la ejecución del Componente 2 “Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal”, siendo la coordinación técnica liderada por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos con el apoyo técnico de la Oficina General de Tecnologías de la Información para los aspectos de Tecnologías de Información. Asimismo, se establece que cualquier referencia en el Contrato de Préstamo a la UCCTF, se reemplaza por la OGIP;

Que, considerando las funciones de la OGIP establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del MEF, y las modificaciones realizadas al Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE, resulta necesario actualizar el MOP del “Proyecto “Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal”;

Que, mediante Oficio N°0064-2020-EF/48.02 del 06 de julio de 2020, la OGIP remitió al BID el nuevo MOP del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal";

Que, el BID mediante comunicación N° 1101/2020, de fecha 22 de julio de 2020, ha otorgado su “No Objeción” al nuevo MOP del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal " remitido por la OGIP;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar el nuevo MOP del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal" conforme a los términos contenidos en el Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE y su Contrato Modificatorio – Modificación N° 2, dejando sin efecto el aprobado con Resolución Directoral N° 005-2014-EF/52.10;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del ROF del MEF aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, y en la Resolución Ministerial N° 338-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar el Manual Operativo del Proyecto “Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal” (Contrato de Préstamo N° 3214/OC-PE), el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Cumplimiento

El Manual Operativo a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, será de cumplimiento obligatorio para la Oficina General de Inversiones y Proyectos, y

los demás órganos y/o unidades orgánicas que participan en la ejecución del referido proyecto.

Artículo 3.- Difusión

Remítase para conocimiento una copia del Manual Operativo aprobado a los Directores de las unidades orgánicas de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Artículo 4.- Modificación

La Oficina General de Inversiones y Proyectos propondrá las modificaciones que resulten pertinentes al citado Manual Operativo, para lo cual deberá solicitar la No Objeción al BID y seguir con las formalidades establecidas para su aprobación.

Artículo 5.- Norma Derogatoria

Déjese sin efecto el Manual Operativo del Proyecto aprobado por Resolución Directoral N° 005-2014-EF/52.10.

Artículo 6°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese